



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 6 de Julio de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV
CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3
VILLA JARDIN
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27130

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracción I; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del

.....2

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 2

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0502026/14, contenida en el oficio número 127/2014, de fecha 10 de Julio de 2014.

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria a folios del VRM02026-14-7-001/15 al VRM02026-14-7-020/15, con fecha 10 de junio de 2015, notificada legalmente por estrados el día 3 de julio de 2015, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en el impuesto contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

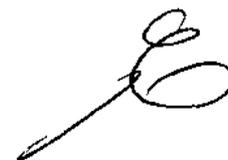
ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 127/2014 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014.

Siendo las 16:15 horas del día 10 de Julio de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502026/14, contenida en el Oficio Número 127/2014, de fecha 10 de Julio de 2014, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV. Para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002583135, clave de elector OVSNVR73032719M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Julio de 2014 a las 10:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

.....3

*



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

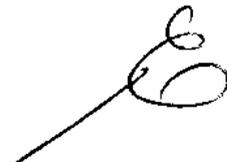
HOJA No. 3

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 11 de julio de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZALEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el Contribuyente Visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502026/14, contenida en el Oficio Número 127/2014, de fecha 10 de Julio de 2014, emitida por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para tal efecto se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV; y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Julio de 2014 antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 41 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de Estado Civil soltera y con Registro Federal de Contribuyentes OASV730327, con domicilio en AND. 11 DE JULIO 65, COL. ALAMEDAS 27110, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002583135, clave de elector OVSNVR73032719M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, el Visitador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0007/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual ostentaba su firma autógrafa y aparecía la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, notificó y entregó el oficio número 127/2014 de fecha 10 de julio de 2014, con firma autógrafa original del C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASÍ COMO UNA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y ANTE MÍ SE IDENTIFICO EL VISITADOR. (11 DE JULIO DE 2014, 10:38 AM.)", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Julio de 2014, levantada a folios del VRM02026-14-1-001/14 al VRM02026-14-1-007/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

.....4



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 4

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02026-14-01-136/14 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502026/14

Se hace constar que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, al inicio de la visita domiciliaria no presentó al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad y que tenía obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso a) del Código Fiscal de la Federación, lo cual se hizo constar en el acta parcial de inicio levantada el día 11 de Julio de 2014 a folios del VRM02026-14-1-001/14 al VRM02026-14-1-007/14, infringiendo el artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación, haciéndose acreedor a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la multa contenida en el oficio número VRM02026-14-01-136/14 de fecha 14 de julio de 2014, el cual previo citatorio de espera de fecha 17 de julio de 2014, le fue debidamente notificado al C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, el día 18 de Julio de 2014, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo las 11:30 horas del día 8 de Agosto de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación. Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, al C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO A ATENDER OTROS ASUNTOS, en consecuencia, como no se encontró en el lugar antes mencionado, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 41 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de Estado Civil soltera y con Registro Federal de Contribuyentes OASV730327, con domicilio en AND. 11 DE JULIO 65, COL. ALAMEDAS 27110, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002583135, clave del elector OVSNVR73032719M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 5

Se hace constar que ante el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL el Visitador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0007/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostentaba su firma autógrafa, en la cual aparecía la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Asimismo se hace constar que el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, requirió al C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, exhibiera la documentación e información solicitada en el oficio número 127/2014 de fecha 10 de julio de 2014, necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria, manifestando: "En estos momentos exhibo la siguiente documentación." A continuación, se procedió a relacionar la documentación localizada y exhibida por el compareciente:

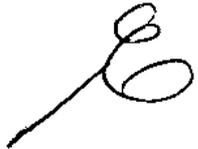
- 1.- CINCO CARPETAS (UNA POR MES), CONTENIENDO LAS PÓLIZAS DE DIARIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2014.
- 2.- OCHO CARPETAS CONTENIENDO LAS PÓLIZAS DE EGRESO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2014.
- 3.- UNA CARPETA CONTENIENDO EL CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS DE VENTAS DEL PERÍODO SUJETO A REVISIÓN, FOLIOS S-213 al S-219, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, LAS CUALES SON TODAS LAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO REVISADO.
- 4.- UNA CARPETA CONTENIENDO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANREGIO, S.A., NÚMERO DE CUENTA MAESTRA EN DOLARES 082002620011, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y MARZO 2014.
- 5.- UNA CARPETA CONTENIENDO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANREGIO, S.A., NÚMERO DE CUENTA 082003310015, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2014.
- 6.- UNA CARPETA CONTENIENDO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANREGIO, S.A., NÚMERO DE CUENTA 082002610015, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2014.

"Asimismo en estos momentos proporciono la siguiente documentación." A continuación, se procedió a relacionar la documentación localizada y proporcionada por el compareciente:

- 1.- COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.
- 2.- IMPRESIÓN ELECTRÓNICA EN FORMA MENSUAL DE LOS MAYORES AUXILIARES POR SUBCUENTA DE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2014.

Hechos que se hicieron constar en el ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN de fecha 8 de agosto de 2014, levantada a folios del VRM02026-14-3-001/14 al VRM02026-14-3-004/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

.....6



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HND

Rfc.: CCO001110HND

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02026-14-01-225/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE REALIZA ATENTA INVITACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502026/14

Siendo las 11:10 horas del día 25 de Noviembre de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número VRM02026-14-01-225/14 de fecha 24 de Noviembre de 2014, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV. Para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL en su carácter de tercero compareciente y AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000002583135, clave de elector OVSNVR73032719M000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 26 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 26 de noviembre de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número VRM02026-14-01-225/14 de fecha 24 de Noviembre de 2014, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 25 de noviembre de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se

.....7

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 7

conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 41 años de edad, de nacionalidad Mexicana, y con Registro Federal de Contribuyentes OASV730327, con domicilio en AND. 11 DE JULIO 65, COL. ALAMEDAS 27110, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002583135, clave de elector OVSNVR73032719M000, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante la C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, el Visitador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-ALFT-001/2014, de fecha 12 de Septiembre de 2014, con vigencia del 12 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, notifico y entrego el Oficio número VRM02026-14-01-225/14 de fecha 24 de Noviembre de 2014, en el que se realiza atenta invitación, con firma autógrafa original del C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "*RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICÓ EL VISITADOR. (26/NOV/2014, 11:00)*", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en el ACTA PARCIAL DE ATENTA INVITACIÓN de fecha 26 de noviembre de 2014, levantada a folios del VRM02026-14-3-001/14 al VRM02026-14-3-005/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

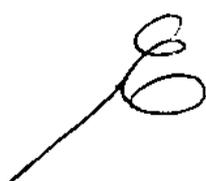
DE LA ATENTA INVITACION

En relación al Oficio número VRM02026-14-01-225/14 de fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante el cual el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, de conformidad con el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, realizo una atenta invitación al Representante Legal, socios o accionistas del Contribuyente Visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, para que el día 27 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, acudieran a las oficinas de esta Autoridad Fiscalizadora con el propósito de darle a conocer los hechos y omisiones derivados la revisión de que es objeto; de lo cual se hace constar que el Representante Legal, socios o accionistas del Contribuyente Visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, no comparecieron.

ÚLTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 11:30 horas del día 18 de Diciembre de 2014, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que

.....8



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 8

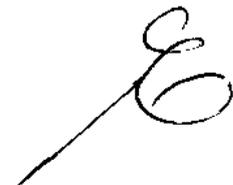
ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Ultima Acta Parcial. Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, al C. OSCAR IVAN ORDOÑEZ CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO A ATENDER OTROS ASUNTOS; en consecuencia y al no encontrarse presente, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. OSCAR IVAN ORDOÑEZ CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 32 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Soltero, con Registro Federal de Contribuyentes OOCO821117 y con domicilio en C. VALLE ESMERALDA 314, FRACC. MIRAVALLE ORIENTE 35015, en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000135703817, clave de elector ORCROS82111710H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. OSCAR IVAN ORDOÑEZ CARRILLO el Visitador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0007/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador. Hechos que se hicieron constar en la ÚLTIMA ACTA PARCIAL de fecha 18 de Diciembre de 2014 levantada a folios del VRM02026-14-4-001/14 al VRM02026-14-4-016/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 5 de febrero de 2015, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido en CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio del contribuyente visitado, CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con el objeto de levantar Acta Final, relativa a la Visita Domiciliaria que se le está practicando al mencionado contribuyente, al amparo de la Orden de Visita número VRM0502026/14 de fecha 10 de julio de 2014, contenida en el oficio número 127/2014 la cual fue girada por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, al contribuyente visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, misma que fue recibida previo citatorio de espera, el día 11 de Julio de 2014 por la C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero y AUXILIAR CONTABLE del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del visitador, así como la designación de los Testigos de Asistencia, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Julio de 2014, levantada folios del

.....9



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 9

VRM02026-14-1-001/14, al VRM02026-14-1-007/14.

Se hace constar que el día 5 de febrero de 2015, el personal de visita mencionado en el inicio de esta acta, se constituyó en el domicilio también referido para levantar Acta Final; por lo que al llegar al domicilio fiscal del contribuyente, éste se encontró cerrado, observando que al tocar el timbre, el domicilio se encontraba sin luz, ya que este no funcionaba. Asimismo, en la puerta de acceso principal se observó en el piso mensajería que no había sido recogida por el personal de la empresa, y en la puerta de la cochera se encontró basura acumulada con la apariencia de tener varios días sin recolectarla; por lo que el C. Visitador, ante la imposibilidad de levantar el Acta Final de visita domiciliaria, y para dar aseveración de los hechos acaecidos anteriormente, el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA designó como testigos de asistencia a los C.C. ELISA OCHOA ROMERO y MARIA EUGENIA ANDRADE ALBA, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial.

Ante tales hechos, el C. Visitador solicitó a los testigos su traslado a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, con el objeto de levantar Acta Parcial de Hechos para consignar todos los acontecimientos ocurridos en esta fecha; por tanto el C. Visitador así como los testigos designados, procedieron a retirarse del lugar y trasladarse a las oficinas de esta Administración Local de fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, donde ya instalados hicieron constar lo siguiente:

Una vez instalados en las Oficinas de esta Autoridad fiscal, Sitio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, se comunicó al Jefe del Departamento que en el domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, ubicado en CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, no se localizó persona alguna que atendiera la diligencia, por lo que el Jefe de Departamento lo comunicó al Administrador Local, tomándose el acuerdo de consultar en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efectos de conocer del algún cambio de domicilio fiscal por parte del contribuyente para continuar con los procedimientos de la revisión.

Derivado de lo anterior, se conoció que con fecha 15 de enero de 2015, el contribuyente efectuó un movimiento de cambio de domicilio fiscal a la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con número de folio RF201562625423. Dicho trámite se encuentra en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes con fecha de creación del 22 de enero de 2015, por lo que el C. Visitador procedió al levantamiento de la presente Acta Parcial de Hechos, haciendo constar que resulta imposible levantar el Acta Final, debido a que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, desocupó el domicilio fiscal en el que se había venido desarrollando la visita domiciliaria que se le practica. Hechos que se hicieron constar en el ACTA PARCIAL DE HECHOS de fecha 5 de febrero de 2015, levantada a folios del VRM02026-14-5-001/15 al VRM02026-14-5-003/15, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 10

OFICIO VRM02026-14-01-013/15 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE SOLICITA VERIFICACION FISICA DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con fecha 15 de enero de 2015, efectuó un movimiento de cambio de domicilio fiscal a la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con número de folio RF201562625423, lo cual se hizo constar en el acta parcial de Hechos de fecha 5 de febrero de 2015, levantada a folios del VRM02026-14-5-001/15 al VRM02026-14-5-003/15, ésta autoridad procedió a solicitar a la Administración Local de Recaudación de Torreón dependiente del Servicio de Administración Tributaria, la verificación física del domicilio del contribuyente, mediante el oficio número VRM02026-14-01-013/15 de fecha 6 de febrero de 2015, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OFICIO VRM02026-14-01-014/15 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE REMITEN DATOS A EFECTO DE NOTIFICAR OFICIO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD

Asimismo se hace constar que en virtud de que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con fecha 15 de enero de 2015, efectuó un movimiento de cambio de domicilio fiscal a la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con número de folio RF201562625423, lo cual se hizo constar en el acta parcial de Hechos de fecha 5 de febrero de 2015 levantada a folios del VRM02026-14-5-001/15 al VRM02026-14-5-003/15, ésta autoridad mediante el oficio número VRM02026-14-01-014/15 de fecha 6 de febrero de 2015, procedió a solicitar el auxilio de la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Laguna, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Durango, a efectos de que ésa Unidad Administrativa se constituya en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente, con la finalidad de notificar el oficio de Sustitución de Autoridad.

OFICIO 100-7-D.A.F.Z.L-02/2015/053 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE DA RESPUESTA A NOTIFICAR OFICIO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD

Ahora bien, mediante oficio 100-7-D.A.F.Z.L-02/2015/053, de fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Laguna dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Durango, en atención al oficio VRM02026-14-01-014/15 de fecha 06 de febrero de 2015, en el cual se solicitó verificación física de datos en materia del registro federal de contribuyentes del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con domicilio ubicado en Calle Colima No. 346, Colonia Las Rosas, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango C.P. 35090, ésa dependencia informó que el lugar ubicado en el domicilio señalado anteriormente no se considera domicilio fiscal en los términos del artículo 10 fracción II primer párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la sustitución de autoridad.

OFICIO 100-7-D.A.F.Z.L-04/2015/149 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUE SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTOS AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 11

Mediante oficio 100-7-D.A.F.Z.L-04/2015/149 de fecha 22 de Abril de 2015, la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Laguna dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Durango, manifestó que una vez realizada la verificación al nuevo domicilio del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, sito en Calle Colima No. 346, Colonia Las Rosas, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango C.P. 35090, se concluyó que el domicilio señalado anteriormente no configura supuesto alguno de los establecidos en el artículo 10 fracción II primer párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual, el aviso de cambio de domicilio no surtió efectos, por lo que esa Dependencia solicitó a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Torreón dependiente del Servicio de Administración Tributaria, eliminar los efectos del cambio de domicilio presentado por el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV.

OFICIO 100-7-D.A.F.Z.L-04/2015/178 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015, EN EL QUE SE DA RECORDATORIO A OFICIO No. 100-7-D.A.F.Z.L.-04/2015/149 DONDE SE SOLICITÓ DEJAR SIN EFECTOS AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

Ahora bien, mediante oficio 100-7-D.A.F.Z.L-04/2015/178 de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Laguna dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Durango, solicitó nuevamente a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Torreón dependiente del Servicio de Administración Tributaria, diera afectación al cambio de domicilio del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, en virtud de que el domicilio señalado anteriormente no configura supuesto alguno de los establecidos en el artículo 10 fracción II primer párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 9 de junio de 2015, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido en CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio del contribuyente visitado, CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, con el objeto de levantar Acta Final, relativa a la Visita Domiciliaria que se le está practicando al mencionado contribuyente, al amparo de la Orden de Visita número VRM0502026/14 de fecha 10 de julio de 2014, contenida en el oficio número 127/2014 la cual fue girada por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, al contribuyente visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, misma que fue recibida previo citatorio de espera, el día 11 de Julio de 2014 por la C. VERONICA ELIZABETH OVALLE SANDOVAL, en su carácter de tercero y AUXILIAR CONTABLE del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del visitador, así como la designación de los Testigos de Asistencia, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Julio de 2014, levantada folios del VRM02026-14-1-001/14, al VRM02026-14-1-007/14.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 12

Se hace constar que el día 9 de junio de 2015, el personal de visita mencionado en el inicio de esta acta, se constituyó en el domicilio también referido para levantar Acta Final; por lo que al llegar al domicilio fiscal del contribuyente, éste se encontró cerrado, observando que al tocar el timbre, el domicilio se encontraba sin luz, ya que este no funcionaba. Asimismo, en la puerta de acceso principal se observó en el piso mensajería, así como recibos del agua y luz que no habían sido recogidos por el personal de la empresa, y en la puerta de la cochera se encontró basura acumulada con la apariencia de tener varios días sin recolectarla; por lo que el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, ante la imposibilidad de levantar el Acta Final de visita domiciliaria, y para dar aseveración de los hechos acaecidos anteriormente, designó como testigos de asistencia a los C.C. ELISA OCHOA ROMERO y REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial.

Ante tales hechos, el C. Visitador solicitó a los testigos su traslado a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, con el objeto de levantar Acta Parcial de Hechos para consignar todos los acontecimientos ocurridos en esta fecha; por tanto el C. Visitador así como los testigos designados, procedieron a retirarse del lugar y trasladarse a las oficinas de esta Administración Local de fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, donde ya instalados hicieron constar lo siguiente:

Una vez instalados en las Oficinas de esta Autoridad fiscal, Sitio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, se comunicó al Jefe del Departamento que en el domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, ubicado en CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS No. 3, VILLA JARDIN, en la ciudad de Torreón, Coahuila, no se localizó persona alguna que atendiera la diligencia, por lo que el Jefe de Departamento lo comunicó al Administrador Local, tomándose el acuerdo de consultar en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efectos de conocer los movimientos efectuados al Registro Federal de Contribuyentes por parte del contribuyente para continuar con los procedimientos de la revisión. Hechos que se hicieron constar en el ACTA PARCIAL DE HECHOS de fecha 9 de junio de 2015, levantada a folios del VRM02026-14-6-001/15 al VRM02026-14-6-003/15, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

OFICIO 700-24-00-03-00-2015-1853 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, EN EL QUE SE NOTIFICA QUE EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES

Mediante oficio 700-24-00-03-00-2015-1853 de fecha 5 de Junio de 2015, expedido por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Torreón dependiente del Servicio de Administración Tributaria, mismo que fue recibido en fecha 10 de junio de 2015 por la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Laguna dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Durango, en atención al oficio 100-7-D.A.F.Z.L-04/2015/149 de fecha 22 de Abril de 2015, se hizo del conocimiento del contribuyente que el aviso de cambio de domicilio presentado el 16 de febrero de 2015, al que le fue asignado el número de folio RF201563375622, no surtió efectos legales, por lo que su domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en Calle Retorno de los Naranjos No. 3, Col. Villa Jardín. Torreón, Coahuila.

.....13



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 13

NOTIFICACIÓN DEL ACTA FINAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502026/14.

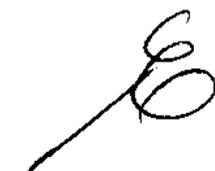
Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 11 de Junio de 2015, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, el Visitador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0002/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador, considerando que a la fecha no ha sido posible continuar con el desahogo de los procedimientos de la revisión, toda vez que el contribuyente antes citado se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, procedió a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el Acta Final de fecha 10 de Junio de 2015, mediante la cual se dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le ha venido practicando.

Posteriormente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 3 de julio de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 11 de junio de 2015, se procedió a retirar de los estrados de ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acta Final de fecha 10 de junio de 2015, mediante la cual se dan a conocer en forma circunstanciada, los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le ha venido practicando, siendo notificado el citado documento a las 09:30 horas del día 3 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Última Acta parcial de fecha 18 de Diciembre de 2014 levantada a folios VRM02026-14-4-001/14 al VRM02026-14-4-016/14, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 10 de junio de 2015, levantada a folios números VRM02026-14-7-001/15 al VRM02026-14-7-020/15, notificada legalmente por estrados en fecha 3 de julio de 2015, los que se reseñan a continuación:

.....14



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 14

INICIO DE OPERACIONES

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, inició operaciones el día 10 de noviembre de 2000.

GIRO O ACTIVIDAD

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, registra la actividad de "DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR TUBERIA EN ZONAS URBANAS".

REGIMEN FISCAL

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, se encuentra afecta a las siguientes obligaciones fiscales:

Obligación	Descripción
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto)

PERÍODO REVISADO.- Los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014.

A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**1.- PAGOS MENSUALES EFECTUADOS**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro declaraciones presentadas por el contribuyente, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, al inicio de las facultades de comprobación mediante la notificación del oficio 127/2014 de fecha 10 de julio de 2014, había presentado los pagos mensuales definitivos de Enero, Febrero, Marzo, Abril y mayo de 2014 para efectos del impuesto al valor agregado, con los siguientes datos principales:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 15

Impuesto al valor agregado

MES 2014	TIPO PAGO	FECHA DE PRESENTACION	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	17/02/2014	\$0.00
FEBRERO	NORMAL	18/03/2014	\$0.00
MARZO	NORMAL	23/04/2014	\$0.00
ABRIL	NORMAL	21/05/2014	\$0.00
MAYO	NORMAL	17/06/2014	\$0.00

2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

De la revisión practicada a sus registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en facturas de ingreso, exhibidos y proporcionados por el contribuyente según consta en los folios VRM02026-14-3-003/14 y VRM02026-14-3-004/14 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 8 de agosto de 2014, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, obtuvo actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 10'905,292.40 como se indica a continuación:

MES 2014	CLIENTES (HABER)	(=) FACTOR IVA	(=) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	130,000.01	1.16	112,068.97
FEBRERO	12,520,139.17	1.16	10,793,223.42
MARZO	0.00	1.16	0.00
ABRIL	0.00	1.16	0.00
MAYO	0.00	1.16	0.00
TOTAL	12,650,139.18	1.16	10,905,292.39

El importe Acreedor de la cuenta de Clientes detallado en el cuadro anterior en cantidad de \$ 12'650,139.18, se dividió entre el factor 1.16, a efectos de determinar el valor de la contraprestación pactada por operaciones afectas a la tasa del 16%, ya que de acuerdo a la Ley del impuesto al valor agregado vigente en 2014, el contribuyente realiza actividades por otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, actos por los que está obligado al pago del impuesto al valor agregado, aplicando a dichos valores la tasa del 16%, considerándose que el impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El cociente obtenido hasta el centésimo, se restó del monto total de la operación y la diferencia será el impuesto. Dicha operación debió asentarse en los libros de contabilidad.

El importe acreedor de la cuenta de Clientes en cantidad de \$ 12'650,139.18, se determinó en base a lo registrado en su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", cuenta identificada con el número 1131 denominada "CLIENTES", proporcionado por el contribuyente según consta en el folio VRM02026-14-3-004/14 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 8 de agosto de 2014. Dichos registros se cotejaron con sus estados de cuenta bancarios y facturas de ingresos.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 16

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% de los meses sujetos a revisión, se determinaron de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 28 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II y III del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 29 primer párrafo fracción I y III, 30 primer y segundo párrafo, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión practicada a sus registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en sus facturas de compras y gastos del período revisado, exhibidos y proporcionados por el contribuyente según consta en los folios VRM02026-14-3-003/14 y VRM02026-14-3-004/14 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 8 de agosto de 2014, se conoció que CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, obtuvo un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ 1'070,016.51 como se indica a continuación:

MES 2014	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO
ENERO	79,563.42
FEBRERO	662,553.87
MARZO	275,595.59
ABRIL	32,288.06
MAYO	20,015.57
TOTAL	1,070,016.51

El impuesto al valor agregado acreditable registrado en cantidad de \$ 1,070,016.51, se conoció de su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", cuenta identificada con el número 1161, denominada "DEUDORES DIVERSOS", Subcuenta 1161-0001, denominada "IVA ACREDITABLE", proporcionado por el contribuyente según consta en el folio VRM02026-14-3-004/14 del Acta parcial de exhibición de documentación de fecha 8 de agosto de 2014, registros que se cotejaron con la documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios.

El Impuesto al Valor Agregado acreditable de los meses sujetos a revisión en cantidad de \$ 1'070,016.51, se determinó con fundamento en el Artículo 4 primero y segundo párrafo, 5 primer párrafo, fracción I primer párrafo, II y III, y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II y III del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 29 primer párrafo fracción I y III, 30 primer y segundo párrafo, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

B.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 17

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: "LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES E INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES".

C.- CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA CONTABILIDAD

Se hace constar que el C. Visitador ALBERTO EDUARDO GONZALEZ ORTEGA, certificó copias fotostáticas de su libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", de conformidad con el artículo 45 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales contienen los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final, Fecha, Póliza, Referencia y Descripción, mismo que contiene los registros de las cuentas mencionadas en el Apartado A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; de sus estados de cuenta bancarios de la institución Banregio, S.A., cuentas 82003310015 y 82002610015, los cuales contienen los siguientes datos principales: Nombre del contribuyente, Número de cuenta, Período, Fecha, Descripción, Referencia, Cargos, Abonos y Saldo; así como de sus facturas de ingreso expedidas en el período sujeto a revisión, las cuales contienen los siguientes datos principales: Nombre del contribuyente, R.F.C., número de factura, fecha, nombre del cliente, cantidad, clave, descripción, precio unitario e importe. Lo anterior consta de 42 (cuarenta y dos) fojas, foliadas económicamente para su identificación del folio 001 al 042, documentos en los que firmó el Compareciente en unión del Visitador y los testigos para constancia de que son copias fieles de los originales propiedad de CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV.

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2014

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 18

A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015.

MES	Enero	Febrero	Marzo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	112,068.97	10,793,223.42	0.00
(X) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16
(=) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	17,931.04	1,726,915.75	0.00
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	79,563.42	662,553.87	275,595.59
(-) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
(-) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	61,632.38	0.00
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO O A FAVOR DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	-61,632.38	1,002,729.50	0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.0263	0.0000
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	1,029,101.29	0.00
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	1,002,729.50	0.00
(=) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	26,371.79	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Abril	Mayo	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	10,905,292.39
(X) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16
(=) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	0.00	0.00	1,744,846.79
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	32,288.06	20,015.57	1,070,016.51
(-) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A PUNTO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 19

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR...

(-) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO O A FAVOR DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	0.00	0.00	1,002,729.50
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	-----
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	1,029,101.29
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	1,002,729.50
(=) PARTÉ ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	26,371.79

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,002,729.50	26,371.79	1,029,101.29

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que figura en el Capítulo II de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL MES DE FEBRERO 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2015.

CONCEPTO	Febrero 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2014 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.764
DEL MES DE :	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2015
(X) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.790
DEL MES DE:	Febrero 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2014
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0263

.....20




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 20

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV omitió pagar la contribución a cargo determinada por ésta autoridad, misma que se indica en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de Junio de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS MARZO A DICIEMBRE 2014	11.30

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A JUNIO 2015	6.78

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 21

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APPLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL PAGO MENSUAL POR EL MES DE FEBRERO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO, HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2014	1,029,101.29	11.30	116,288.45
Febrero	Enero a Junio	2015	1,029,101.29	6.78	69,773.07
TOTAL					186,061.52

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	186,061.52

V.- MULTAS

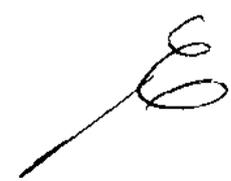
1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 1,002,729.50 (UN MILLON, DOS MIL, SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL MES DE FEBRERO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,002,729.50	551,501.22

2.- DETERMINACION DE LA MULTA DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO a) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 22

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, infringió el Artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el mes de Febrero de 2014 del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación del pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,240.00

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 23

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$ 773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCD001110HND

Rfc.: CCD001110HND

HOJA No. 24

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HND

HOJA No. 25

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

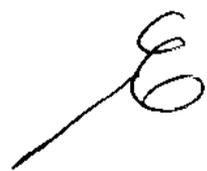
El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N., multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en

.....26



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 26

cantidad de \$ 1,100.00 (Un Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,240.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

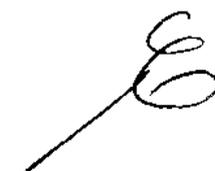
Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011.

.....27



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 27

Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ \$ 1,100.00 (Un Mil cien pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,236.84 (Un Mil doscientos treintaiséis pesos 84/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Visitado CONSTRUGAS COMARCA, SA DE CV, infringió disposiciones fiscales que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	551,501.22	1,240.00	551,501.22

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	551,501.22

VI.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2014, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2015.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HNO

Rfc.: CCO001110HNO

HOJA No. 28

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,002,729.50	26,371.79	186,081.52	551,501.22	1,766,664.03

SON: (UN MILLON, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.),**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2015, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Marzo de 2014, hasta el mes de Junio de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 551,501.22, equivalente al 20%, calculada sobre \$1'002,729.50, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

.....29

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM02026-14-01-102/15

Exp.: CCO001110HN0

Rfc.: CCO001110HN0

HOJA No. 29

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MACM/AEGD